

Proceso: RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO(LEASING)

Rad. 2022.00402.00

Demandante: BANCOLOMBIA con NIT: 890.903.938-8

Demandando: SANTA MARIA CASTAÑO INGENIEROS S.A.S. con NIT. 900.453.681

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso de restitución la parte demandante presentó memorial desistiendo de las pretensiones. Provea

Santa Marta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se hace necesario poner de presente que el apoderado de la parte solicitante en conjunto con la parte demandada, presentaron memorial desistiendo de la solicitud de aprehensión vía ejecución de la garantía mobiliaria.

En este orden de ideas vemos como el artículo 314 del Código General del Proceso consagra que

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...) El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”

Teniendo en cuenta la norma antes transcrita, y como quiera que la solicitud está suscrita por el apoderado de la parte demandante quien está facultado para

Proceso: RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO(LEASING)

Rad. 2022.00402.00

Demandante: BANCOLOMBIA con NIT: 890.903.938-8

Demandando: SANTA MARIA CASTAÑO INGENIEROS S.A.S. con NIT. 900.453.681

desistir de las pretensiones, según el poder acompañado, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones presentado por la parte demandante, dese por terminada la presente actuación.

SEGUNDO: Por secretaría archívese la presente actuación

Notifíquese y cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

Por estado No. 115 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 30 de septiembre de 2022

Secretaria,



Margarita Lopez Vides

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052b7ee30528240d7294484a4983fd9bd03838f6275954818f9e80598d75aa01**

Documento generado en 29/09/2022 10:23:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>